



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL NAVIA VARON

COMPLEMENTO A LA INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

No. del Proceso. 4143.068.26.027-2022

OBJETO:

Suministro e Instalación de muebles en la Institución Educativa Técnico Industrial Rafael Navia Varón Cali Valle del Cauca.

SANTIAGO DE CALI, JULIO DE 2022



CAPITULO I

INFORMACIÓN GENERAL

1.1. INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, El Distrito de Santiago de Cali - Institución Educativa Rafael Navia Varón se permite presentar a continuación la invitación y sus anexos para el proceso de selección de Mínima Cuantía No. 4143.068.26.027-2022, para seleccionar al contratista que cumpla con el siguiente objeto: Suministro e Instalación de muebles en la Institución Educativa Técnico Industrial Rafael Navia Varón Cali Valle del Cauca

La Invitación del proceso de mínima cuantía, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

1.2. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

De acuerdo con la Ley 850 del 2003 las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

1.3. PUBLICACIÓN Y CONSULTA

Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión del presente proceso será publicada y podrá consultarse en el Portal Único de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co, por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponible desde el momento en que aparezcan publicados por este medio.

Si se necesita mayor información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en la Invitación Pública, debe dirigirse en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co, en donde podrá mediante mensaje comunicarse con la Institución Educativa Rafael Navia Varón.

1.4. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que rigen la materia, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

el objeto de la presente invitación, que cumplan con todos los requisitos exigidos en la misma y que no se encuentren incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 adicionada por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

1.5. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

El Distrito de Santiago de Cali - Institución Educativa Rafael Navia Varón recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus ofertas, que deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1) Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones establecidas para contratar con el Estado.
- 2) Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las ofertas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la Invitación.
- 3) Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en la Invitación.
- 4) Suministrar toda la información requerida a través de esta Invitación.
- 5) Diligenciar totalmente los formatos y anexos contenidos en la Invitación.
- 6) Presentar sus ofertas conforme al contenido de la Invitación y de sus adendas (si los hay) expedidas por El Distrito de Santiago de Cali - Institución Educativa Rafael Navia Varón.
- 7) Verificar el Cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.
- 8) Tener presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente PROCESO DE SELECCIÓN. EN NINGÚN CASO SE TENDRÁN EN CUENTA PROPUESTAS PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO, por lo que se sugiere presentar la propuesta en la plataforma del SECOP II por lo menos dos (2) horas antes del cierre del proceso.
- 9) Toda consulta debe formularse a través de la plataforma virtual del SECOP II, no se atenderán consultas personales, telefónicas ni por cualquier otro medio.
- 10) El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
- 11) Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta, tal como lo indica en la



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

respectiva guía Colombia Compra Eficiente. Si el proponente plural presenta la propuesta desde la cuenta de alguno de los integrantes, la Entidad no tendrá en cuenta dicha propuesta.

- 12) Examinar rigurosamente el contenido del estudio previo, invitación, documentos que hacen parte del proceso y las normas que regulan la contratación con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, del Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Ley 1882 de 2018 y demás normas reglamentarias y complementarias). La presentación de la oferta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.
- 13) Si el PROPONENTE considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de la presente invitación pública, se deberá pedir la aclaración pertinente.
- 14) No son admitidas las consultas telefónicas ni personales, ni tendrá fuerza Vinculante para la Alcaldía, cualquier pronunciamiento verbal.
- 15) En caso de presentarse diferencias entre los documentos que hacen parte del proceso de selección, prevalecerá lo dispuesto en la presente invitación ante falta de pronunciamiento oficial.
- 16) No se aceptarán ofertas parciales, ni ofertas alternativas.
- 17) El interesado deberá leer completamente esta invitación, sus formatos y anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.



CAPITULO II

ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

2.1. OBJETO:

Suministro e Instalación de muebles en la Institución Educativa Técnico Industrial Rafael Navia Varón Cali Valle del Cauca

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
56121500	56	12	15	Mobiliario general aula
56112100	56	11	21	Mobiliario general aula
56121800	56	12	18	Mobiliario y accesorios de aulas vocacionales
56112200	56	11	22	Sistemas de escritorios

2.3. ALCANCE DEL OBJETO

El objeto contractual se encuentra enmarcado en la necesidad planteada por la comunidad educativa, según las indicaciones técnicas del presente documento, que tiene como objetivo contar con muebles para todas las modalidades en diferentes espacios de la Institución Educativa Rafael Navia Varón.

2.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la Republica de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes de la invitación y de las consignadas específicamente en contenido del contrato, el contratista, entre otras, realizará las siguientes actividades:

ITEM	UNIDAD	DESCRIPCION
1	1	CONJUNTO INFANTIL TRIANGULAR PARA PREESCOLAR, ESTRUCTURA EN TUBERIA REDONDA DE 7/8 CALBRE 18, INCLUYE BANDEJA PORTALIBROS EN LAMINA COLED ROLLE CALIBRE 23, SOLDADURA MIG SEMI AUTOMATICA Y ACABADO CON PINTURA EN POLVO ELECTROSTATICA. SUPERFICIE, ESPALDAR Y SENTADERO ENCHAPADO EN FORMICA DE COLORES. ESTRUCTURA DE LA SILLA EN TUBERIA REDONDA DE 7/8 CALIBRE 18. CON SUS RESPECTIVOS TAPONES ANTIDESLIZANTES, TORNILLO PASANTES CON GUASA Y TUERCA CON SOLUCION TRABADOR DE ROSCAS



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

2	1	MESA AUXILIAR PUESTO DE TRABAJO PREESCOLAR , ESTRUCTURA TUBERIA REDONDA DE 2 PULGADAS PARA LOS SOPORTES (PATAS) , REFUERZOS EN TUBERIA RECTANGULAR 1 X 1/2 CALIBRE 18, PLATINAS DE REFUERZO, SUPERFICIE EN TRIPLEX DE 15mm, DIAMETRO DE 80 CM, ENCHAPADA EN FORMICA DE COLOR BLANCO, BORDES CON MADECANTO RIGIDO,UNIONES CON SOLDADURA MIG SEMI AUTOMATICA Y ACABADO CON PINTURA EN POLVO ELECTROSTATICA ANTI FUEGO. INCLUYE 4 SILLAS , ESTRUCTURA EN TUBERIA REDONDA DE 7/8 CALIBRE 18. CON SUS RESPECTIVOS TAPONES ANTIDESLIZANTES, TORNILLOA PASANTES CON GUASA Y TUERCA CON SOLUCION TRABADOR DE ROSCAS
3	1	SILLA JUNIOR TIPO UNIVERSITARIA FABRICADA EN TUBERIA REDONDA DE 1" CALIBRE 18 , ESPALDAR Y SENTADERO EN TUBERIA OVAL DE 15X30 CALIBRE 16", ESTILO NORMA TECNICA, ESTRUCTURA CON SOLDADURA MIG SEMI AUTOMATICA, ACABADO EN PINTURA ELECTROSTATICA AL HORNO, ASIENTO Y ESPALDAR EN CONCHAS DE POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD, BRAZO FIJO EN TRIPLEX DE 15MM ENCHAPADO EN FORMICA BORDE EN CANTO RIGIDO. DOBLE REFUERZO EN TUBERIA CUADRADA DE 1/2" EN LA BANDEJA PORTALIBROS Y SOPORTE EN TUBO RENDONDO DE 5/8 PARA SENTADERO, TORNILLO AVELLAN DE 1/4 PASANTE PARA LA RAQUETA PORTALIBROS, TORNILLO DE 1/4 ROSCA FINA PARA UNION DE PLASTICO SENTADERO A LA ESTRUCTURA, TORNILLO AUTOPERFORANTE PARA UNION ESPALDAR A ESTRUCTURA TUBERIA OVAL CON SUS RESPECTIVOS TAPONES ANTIDESLIZANTES, TORNILLOA PASANTES CON GUASA Y TUERCA CON SOLUCION TRABADOR DE ROSCAS
4	1	TALLER DE ELECTRICIDAD, MESA EN RH DE 36 MM CON MEDIDAS DE 100 CM X 240 CM,ENERGIZADA CON 4 TOMA CORRIENTE DOBLES Y 3 MT DE CABLE PARA CONEXIÓN ,ESTRUCTURA EN TUBERIA CUADRADA DE 1 1/2 CALIBRE 18. CON SUS RESPECTIVOS TAPONES ANTIDESLIZANTES, TORNILLOA PASANTES CON GUASA Y TUERCA CON SOLUCION TRABADOR DE ROSCAS
5	1	TALLER DE ELECTRONICA, MESA ESPECIAL DE ALMACENAMIENTO Y TRABAJO CON MEDIDAS DE 202 CM DE LARGO X 110 CM DE ALTURA Y 80 CM DE ANCHO, SUPERFIE EN RH DE 36 MM, ESTRUCTURA MODULAR EN TUBERIA CUADRADA DE 1 1/2 PULGADA CALIBRE 18. UNIONES CON SOLDADURA MIG SEMI AUTOMATICA, PINTURA EN POLVO ELECTROSTATICA. INCLUYE UNA BANDEJA A UNA ALTURA DEL PISO DE 50 CM. (ARMADO DEL TALLER EN SITIO) CON SUS RESPECTIVOS TAPONES ANTIDESLIZANTES, TORNILLOA PASANTES CON GUASA Y TUERCA CON SOLUCION TRABADOR DE ROSCAS
6	1	PARA TALLERES DE ELECTRICIDAD DISEÑO DESARROLLO E INSTALACION DE : TRAMOS DE TRIPLEX CON MEDIDAS DE 100 CM X 200 CM, EN 18 MM PARA UBICAR EN ESTRUCTURA EXISTENTE , ACABADOS CON PINTURA EN ESMALTE. CON SUS RESPECTIVOS TAPONES ANTIDESLIZANTES, TORNILLOA PASANTES CON GUASA Y TUERCA CON SOLUCION TRABADOR DE ROSCAS
7	1	MESA PARA TALLER DE ELCTRONICA (MAÑANA), CON MEDIDAS DE 240 CM X 80 CM X 72 CM, SUPERFICIE EN RH DE 36 MM, ESTRUCTURA EN TUBERIA CUADRADA DE 1 1/2 , UNIONES CON SOLDADURA MIG SEMI AUTOMATICA Y ACABADOS CON PINTURA EN POLVO ELCTROSTATICA. CON SUS RESPECTIVOS TAPONES ANTIDESLIZANTES, TORNILLOA PASANTES CON GUASA Y TUERCA CON SOLUCION TRABADOR DE ROSCAS
8	1	BUTACO PARA DISEÑO II , ESTRUCTURA EN TUBERIA REDONDA DE 1 PULGADA CALIBRE 18, APOYA PIES EN TUBERIA REDONDA DE 5/8, UNIONES CON SOLDADURA MIG SEMI AUTOMATICA Y ACABADOS CON PINTURA EN POLVO ELCTROSTATICA. SUPERFICIE EN TRIPLEX DE 15 mm, SUPERFICIE TAPIZADA EN ESPUMA DE ALTA DENSIDAD Y TELA ESCORIAL COLOR A ELEGIR , CON SUS RESPECTIVOS TAPONES ANTIDESLIZANTES, TORNILLOA PASANTES CON GUASA Y TUERCA CON SOLUCION TRABADOR DE ROSCAS
9	1	PARA DISEÑO II - DISEÑO DESARROLLO E INSTALACION DE : SUPERFICIE EN TABLEX DE 15 MM CON MEDIDAS DE 100 CM DE LARGO X 70 CM DE ANCHO CON CANTO RIGIDO PEGADO EN CALIENTE Y TODOS LOS ACCESORIOS CORRESPONDIENTES PARA LA INSTALACION CON SUS RESPECTIVOS TAPONES ANTIDESLIZANTES, TORNILLOA PASANTES CON GUASA Y TUERCA CON SOLUCION TRABADOR DE ROSCAS
10	1	PARA DISEÑO II - DISEÑO DESARROLLO E INSTALACION DE : SUPERFICIE EN TABLEX DE 15 MM CON MEDIDAS DE 100 CM DE LARGO X 70 CM DE ANCHO CON CANTO RIGIDO PEGADO EN CALIENTE Y TODOS LOS ACCESORIOS CORRESPONDIENTES PARA LA INSTALACION CON SUS RESPECTIVOS



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

		TAPONES ANTIDESLIZANTES, TORNILLO PASANTES CON GUASA Y TUERCA CON SOLUCION TRABADOR DE ROSCAS
11	1	TABLEX DE 15 MM CON FORMICA DE 120 CM X 60 CM CON CANTO RIGIDO PEGADO EN CALIENTE Y TODOS LOS ACCESORIOS CORRESPONDIENTES PARA LA INSTALACION CON SUS RESPECTIVOS TAPONES ANTIDESLIZANTES, TORNILLO PASANTES CON GUASA Y TUERCA CON SOLUCION TRABADOR DE ROSCAS
12	1	Tablex de 15 MM DE 70 X98 CM CON CANTO RIGIDO PEGADO EN CALIENTE Y TODOS LOS ACCESORIOS CORRESPONDIENTES PARA LA INSTALACION CON SUS RESPECTIVOS TAPONES ANTIDESLIZANTES, TORNILLO PASANTES CON GUASA Y TUERCA CON SOLUCION TRABADOR DE ROSCAS
13	1	Tablex de 15 MM DE 33 X45 CM CON CANTO RIGIDO PEGADO EN CALIENTE Y TODOS LOS ACCESORIOS CORRESPONDIENTES PARA LA INSTALACION CON SUS RESPECTIVOS TAPONES ANTIDESLIZANTES, TORNILLO PASANTES CON GUASA Y TUERCA CON SOLUCION TRABADOR DE ROSCAS
14	1	Tapizar 17 BUTACOS SUPERFICIE TAPIZADA EN ESPUMA DE ALTA DENSIDAD Y TELA ESCORIAL COLOR A ELEGIR CON SUS RESPECTIVOS TAPONES ANTIDESLIZANTES, TORNILLO PASANTES CON GUASA Y TUERCA CON SOLUCION TRABADOR DE ROSCAS
15	1	Tapizar 7 ESTRUCTURAS DE BUTACOS INLUYE LA MADERA DEL SENTADERO - SUPERFICIE TAPIZADA EN ESPUMA DE ALTA DENSIDAD Y TELA ESCORIAL COLOR A ELEGIR CON SUS RESPECTIVOS TAPONES ANTIDESLIZANTES, TORNILLO PASANTES CON GUASA Y TUERCA CON SOLUCION TRABADOR DE ROSCAS
16	1	PLATINA DE 1 1/2 X 1/8 EN COLL ROLL DE 600 CM, PARTIDAS EN TRAMOS DE 23 CM
17	1	juegos de visagras 1 ½ X 1 ½
18	1	Tapizar Asiento metalico , Docente aula Diseño I
19	1	DISEÑO I SILLA INTERLOCUTORA , ESTRUCTURA EN TUBERIA ELIPTICA DE 15*30 mm CALIBRE 16 , UNIONES CON SOLDADURA MIG SEMIAUTOMATICA, ACABADOS CON PINTURA EN POLVO ELECTROSTATICA , TAPONES EN POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD INTERNOS, TUBO REDONDO DE REFUERZO DE 5/8 CALIBRE 18 PARA EL SENTADERO . CON SUS RESPECTIVOS TAPONES ANTIDESLIZANTES, TORNILLO CON GUASA Y TUERCA CON SOLUCION TRABADOR DE ROSCAS
20	1	MESA PARA TALLER DE DIBUJO TECNICO CON MEDIDAS DE 100 CM DE LARGO X 70 CM DE ANCHO X 76 CM DE ALTURA, SUPERFICIE EN TABLEX DE 15 MM, ESTRUCTURA EN TUBERIA CUADRADA DE 1 1/2 , UNIONES CON SOLDADURA MIG SEMI AUTOMATICA Y ACABADOS CON PINTURA EN POLVO ELCTROSTATICA. INCLUYE BANDEJA INFERIOR EN LAMINA COLED ROLLE CALIBRE 23. CON SUS RESPECTIVOS TAPONES ANTIDESLIZANTES, TORNILLO PASANTES CON GUASA Y TUERCA CON SOLUCION TRABADOR DE ROSCAS
21	1	SILLA UNIVERSITARIA FABRICADA EN TUBERIA REDONDA DE 1" CALIBRE 18 , ESPALDAR Y SENTADERO EN TUBERIA OVAL DE 15X30 CALIBRE 16", ESTILO NORMA TECNICA, ESTRUCTURA CON SOLDADURA MIG SEMI AUTOMATICA, ACABADO EN PINTURA ELECTROSTATICA AL HORNO, ASIENTO Y ESPALDAR EN POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD, BRAZO FIJO EN TRIPLEX DE 15MM ENCHAPADO EN FORMICA BORDE EN CANTO RIGIDO. DOBLE REFUERZO EN TUBERIA CUADRADA DE ½" EN LA BANDEJA PORTALIBROS Y SOPORTE EN TUBO RENDONDO DE 5/8 PARA ENTADERO, CON SUS RESPECTIVOS TAPONES ANTIDESLIZANTES, TORNILLO PASANTES CON GUASA Y TUERCA CON SOLUCION TRABADOR DE ROSCAS
22	1	PUESTO DE TRABAJO BIBLIOTECA COMPUESTO POR 1 MESA TRAPEZOIDAL CON MEDIDAS DE 120X60 POR 73 DE ALTURA , ESTRUCTURA EN TUBERIA CUADRADA DE 1 1/2 PULGADA CALIBRE 18, UNIONES CON SOLDADURA MIG SEMI AUTOMATICA Y ACABADOS CON PINTURA EN POLVO ELECTROSTATICA, SUPERFICIE EN POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD, INCLUYE BANDEJA PORTALIBROS EN LAMINA COLED ROLLE CALIBRE 23. CON SUS RESPECTIVOS TAPONES ANTIDESLIZANTES, TORNILLO PASANTES CON GUASA Y TUERCA CON SOLUCION TRABADOR DE ROSCAS SILLA (3) PARA MESA TRAPEZOIDAL, ESTRUCTURA EN TUBERIA REDONDA DE 1 PULGADA CALIBRE 18, UNIONES CON SOLDADURA MIG SEMI



		AUTOMATICA Y REFUERZOS EN TUBERIA DE 5/8 CALIBRE 18. ESPALDAR Y SENTADERO EN POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD. ACABADOS CON PINTURA ELECTROSTATICA ANTI FUEGO. CON SUS RESPECTIVOS TAPONES PLASTICOS ANTIDESLIZANTES, CON SUS RESPECTIVOS TAPONES ANTIDESLIZANTES, TORNILLOA PASANTES CON GUASA Y TUERCA CON SOLUCION TRABADOR DE ROSCAS.
23	1	PUESTO TRABAJO DOCENTE CON MEDIDAS 72 CM DE ALTO X 100 DE LARGO X50 ANCHO, ESTRUCTURA EN TUBERIA CUADRADA 1 1/2 PULGADA EN CALIBRE 18, SUPERFICIE EN RH CON BORDE DE 30 mm, GAVETERO CON CHAPA DE SEGURIDAD INDIVIDUAL , UNIONES CON SOLDADURA MIG SEMI AUTOMATICA Y ACABADO CON PINTURA EL POLVO ELECTROSTATICA. TAPONES ANTIDESLIZANTES , CON SUS RESPECTIVOS TAPONES ANTIDESLIZANTES, TORNILLOA PASANTES CON GUASA Y TUERCA CON SOLUCION TRABADOR DE ROSCAS SILLA INTERLOCUTORA , ESTRUCTURA EN TUBERIA ELIPTICA DE 15*30 mm CALIBRE 16 , UNIONES CON SOLDADURA MIG SEMIAUTOMATICA, ACABADOS CON PINTURA EN POLVO ELECTROSTATICA , TAPONES EN POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD INTERNOS, TUBO REDONDO DE REFUERZO DE 5/8 CALIBRE 18 PARA EL SENTADERO . CON SUS RESPECTIVOS TAPONES PLASTICOS ANTIDESLIZANTES, CON SUS RESPECTIVOS TAPONES ANTIDESLIZANTES, TORNILLOA PASANTES CON GUASA Y TUERCA CON SOLUCION TRABADOR DE ROSCAS

- El proponente deberá cotizar el valor unitario de los ítems indicados anteriormente y la suma de dichos valores será el valor total de la propuesta para efectos de indicar la más económica. El valor total del contrato será por el valor total del presupuesto oficial del mismo; los valores unitarios relacionados en el cuadro anterior determinarán la cantidad de bienes a entregar hasta ajustarse el valor del presupuesto oficial asignado, a partir del precio de referencia fijado en la propuesta.
1. Deberá cumplir con las normas técnicas vigentes y certificaciones correspondientes para el manejo de los elementos y el cumplimiento de las necesidades de la Institución.
 2. Allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para el perfeccionamiento, legalización y cumplida iniciación del contrato.
 3. Suscribir el acta de iniciación dentro de los términos previstos en el contrato.
 4. En el informe final se deberá incluir el formato de evidencia de entrega de todos los bienes y servicios.
 5. Entregar oportunamente el 100% de insumos, elementos, materiales, solicitados.
 6. En general serán las establecidas en los artículos 4 y 5 respectivamente de la Ley 80 de 1993.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

7. El proponente deberá disponer del personal para el descargue, equipos y vehículos necesarios para garantizar el suministro de los elementos en la oportunidad y lugares indicados por la entidad.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

2.5. OBLIGACIONES GENERALES.

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a las siguientes obligaciones específicas:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y su invitación pública.
2. Colaborar con la Institución Educativa en cualquier requerimiento que ella haga.
3. Comunicarle la Institución Educativa cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. Cumplir con las directrices y lineamientos que la Institución Educativa defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión del Contrato.
5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.
7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de la Institución Educativa, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.
8. Proveer a sus trabajadores los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal de la Institución Educativa o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que la Institución Educativa le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios.
9. Suscribir el Acta de Inicio dentro de los términos previstos en el Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Institución Educativa, a través del servidor público responsable de la supervisión del contrato de ejecución del contrato, acerca de



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

11. Portar todos los documentos necesarios para la liquidación del contrato en un término de treinta (30) días después de la fecha de terminación del contrato, con el fin de dar cumplimiento al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
12. Las contempladas en los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y la Ley 1882 de 2018, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del contrato.

Las demás inherentes al objeto del contrato.

2.6. TIPO DE CONTRATO: Suministro

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca Institución Educativa RAFAEL NAVIA VARÓN

2.8. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo establecido para el presente proceso de contratación es de 60 días (60) calendario, contados a partir de la fecha que se estipula en el acta de iniciación suscrita por las partes, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y la aprobación de las garantías.

2.9. FORMA DE PAGO:

Para adelantar la contratación, la institución cuenta con un presupuesto por la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS MLCTE (\$82.526.805) incluyendo además costos directos e indirectos inherentes al contrato.

El valor del contrato se pagará en un solo contado correspondiente al 100% del valor de ejecución, dentro de los treinta (30) días siguientes, una vez se presente el certificado de cumplimiento expedido por el/la supervisor/a del contrato, previa acreditación del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. En todo caso el pago estará sujeto a la disponibilidad del PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja), al recibo a satisfacción del servicio.

Los descuentos de acuerdo con la tabla de carga tributaria:

CARGA TRIBUTARIA ASOCIADA A LA CONTRATACIÓN			APLICA
Retefuente, Compra según la naturaleza del contratista	2% 3%	Del valor del contrato	X
Retención de IVA SI APLICA	15%	Del valor del IVA facturado	X



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

ESTAMPILLAS			
Pro Univalle	2%	del valor del contrato	X
Pro desarrollo	1%	del valor del contrato	X
Pro hospitales	1%	del valor del contrato	X
Pro pacifico	0.5%	del valor del contrato	X
Pro-adulto Mayor	2%	del valor del contrato	X
ICA (Municipio de Santiago de Cali)			
ICA COMPRA	0.7X1000	del valor del contrato	X

NOTA 1: El proponente declara haberse cerciorado sobre el alcance de los Estudios Previos y demás documentación y su magnitud y que su propuesta contempla todos los costos necesarios para las actividades del objeto que se contratará; por lo tanto, correrán por cuenta del CONTRATISTA la constitución de las garantías, el pago de todos los demás gastos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como las obligaciones tributarias a que haya lugar.

NOTA 2: No será reajustado el valor del contrato, por situaciones como cambio de anualidad, o imprevistos diferentes al caso fortuito o fuerza mayor.

2.10. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial que ha asignado el Distrito de Santiago de Cali - Institución Educativa Rafael Navia Varón para este proceso es de OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS MLCTE (\$82.526.805) incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales que se causen por la celebración, ejecución y terminación del mismo.

2.11. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 000025

Fecha de Expedición: 19 de mayo de 2022

Fecha de vencimiento: 30 de diciembre de 2022

Valor: OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS MLCTE (\$82.526.805)

Compromiso que respalda: 2.3.2.01.01.004.01.01.04 Otros muebles N.C.P

2.12. RÉGIMEN LEGAL.

Como se estableció en los Estudios Previos, la modalidad de selección en consideración a la cuantía de este establecido por el presupuesto oficial del proceso, es el de MÍNIMA CUANTÍA, según lo previsto en la Ley 80 de 1993, el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 del 2021.

2.13. MONEDA DE LA OFERTA

Todos los precios de las ofertas deben ser expresados única y exclusivamente en moneda colombiana.



2.14. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

Las especificaciones técnicas de los suministros requeridos están contenidas en el punto 2.5. del presente documento.

Adicional a lo anterior, deberá cumplir con las siguientes certificaciones de calidad:

- NORMA NTC2842 TUBOS DE ACERO AL CARBONO
- NORMA JIS G3141 SPCC/ ASTM A424 TIPO II. LAMINA ACERO AL CARBONO
- NORMA NTC -103 PRUEBA DE ABOCARDADO
- NORMA NTC 42 PRUEBA DE APLASTAMIENTO
- CERTIFICACION DE MANEJO FORESTAL
- CERTIFICACION CADENA DE CUSTODIA Y MADERA CONTROLADA BAJO LOS STANDARES (FSC-STD-4003V2-1, FSC-STD-40-004V3-0, FSC-STD-50-001V20.
- NORMA TECNICA 4731 PARA MESAS TRAPEZOIDALES.
- NORMA TECNICA 4734 PARA SILLA UNIVERSITARIA
- NORMA TECNICA 4729 PARA SILLA PREESCOLAR

CAPITULO III PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

3.1. FORMA DE PRESENTAR LA OFERTA.

Las ofertas deberán presentarse conforme los procedimientos establecidos en la Guía del SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido en el cronograma de la presente invitación.

La oferta deberá estar firmada por el representante legal del proponente o por quien esté debidamente autorizado para ello y de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en la invitación, con todos sus formatos y anexos.

IMPORTANTE: Para la presentación de las propuestas recomendamos hacerlo por lo menos con dos (2) horas de anticipación a la hora del cierre, en razón a prever cualquier falla que se pueda presentar en la plataforma del SECOP II.

3.2. REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio unitario, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Requisitos habilitantes: No otorgan puntaje, sino verifican la capacidad del proponente, los cuales serán verificados por El Distrito de Santiago de Cali - Institución Educativa Rafael Navia Varón, así:

FACTOR	CRITERIO
--------	----------



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
FINANCIERO	Habilitado/No habilitado
EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado

3.3. CAPACIDAD JURÍDICA

A. Carta de presentación de la propuesta

La propuesta deberá estar acompañada de la carta de presentación de la oferta, la cual se debe diligenciar conforme al modelo suministrado de la invitación y debe:

- i) Estar suscrita por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado.
- ii) Ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante indicando su nombre y documento de identidad.
- iii) Indicar que conoce y acepta los términos, condiciones y bases del proceso de selección.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de teléfono, celular, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que el Distrito de Santiago de Cali – Institución Educativa Técnico Industrial Rafael Navia Varón surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión en la carta de presentación de la propuesta, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, el Distrito de Santiago de Cali – Institución Educativa Técnico Industrial Rafael Navia Varón se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto. En todo caso, el Distrito de Santiago de Cali – Institución Educativa Técnico Industrial Rafael Navia Varón, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el Distrito de Santiago de Cali – Institución Educativa Técnico Industrial Rafael Navia Varón no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

B. Apoderados

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Institución Educativa Técnico Industrial Rafael Navia Varón en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas debe tener fecha anterior a la fecha establecida para la presentación de la propuesta en el presente estudio previo y la invitación pública o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será **RECHAZADA**.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

C. Autorización para contratar

Cuando el representante del proponente tenga limitaciones para obligar a quien represente, deberá presentar con la oferta, autorización del órgano social competente o de quien corresponda, en donde se indique que queda facultado para representarlo dentro del presente proceso de selección, conformar estructuras plurales y/o comprometer al proponente, con la presentación de la oferta y en caso de resultar adjudicatario, con la suscripción del contrato y ejecución hasta su liquidación definitiva

La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido ara el mismo y debe anexarse en su versión original.

En el evento que el certificado de existencia y representación legal remita a los estatutos del proponente para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de los estatutos. Si de la lectura de la documentación se desprende que hay limitación para contratar, se debe adjuntar la autorización de que trata el presente numeral. La fecha de expedición no puede ser superior a 30 días contados a partir del cierre del proceso.

D. Documento de constitución de consorcios o uniones temporales.

El proponente deberá acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, condiciones y porcentaje de participación de los miembros de Consorcio y de la Unión Temporal.

Las Uniones Temporales deberán además relacionar las actividades de cada uno de sus integrantes. Estos aspectos no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Institución Educativa Técnico Industrial Rafael Navia Varón.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y sus responsabilidades de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, e indicando que su duración será como mínimo la exigida en este documento.



Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal igual al término de ejecución del presente contrato y un (1) año más, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de vigencia o duración del contrato.

Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

Será causal de **RECHAZO**, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

E. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, si es persona jurídica.

a. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
- Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración de la sociedad deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social competente, en el que se le faculte para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, con fecha anterior al cierre del proceso. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y por tanto su **RECHAZO**.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Cámara de Comercio.
- En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.
- Así mismo, se deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante de la estructura plural y del representante legal de las personas jurídicas que lo integran.

b. Personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

La persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte vigente.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en este estudio previo y la invitación para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en los que conste la siguiente información:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento con fecha anterior al cierre del presente proceso de selección, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su **RECHAZO**.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- Duración de la persona jurídica

Cuando en los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia y en todo caso, siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez en Colombia y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en el estudio previo y la invitación.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

F. Documento de identificación del proponente

Los proponentes deberán aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte del proponente, y si presentan oferta en consorcio o unión temporal, deberán aportar copia de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente.

G. Boletín de responsabilidad fiscal

El proponente a través del representante legal, podrá anexar certificación vigente expedida por la Contraloría General de la República, en la que conste que el proponente o el proponente y sus integrantes (cuando se trata de estructura plural) no se encuentran incluidos en el Boletín de Responsables Fiscales.



H. Certificado de antecedentes disciplinarios

El proponente a través del representante legal, podrá anexar certificación vigente expedida por la Procuraduría General de la Nación, en la que conste que el proponente o el proponente y sus integrantes (cuando se trata de estructura plural) no se encuentran incluidos en el Boletín de Responsables Fiscales.

I. certificado de antecedentes judiciales.

El proponente a través del representante legal, podrá anexar certificación vigente expedida por la Policía Nacional, en la que conste que el proponente o el proponente y sus integrantes (cuando se trata de estructura plural) no presentan antecedentes judiciales.

J. Certificado del sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC

El proponente personal natural, o representante legal de persona jurídica, podrá presentar el certificado del sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC expedido por la Policía Nacional de Colombia. Ingresar a la página web: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

K. Libreta militar

El proponente o el representante legal de la persona jurídica si es varón, menor de cincuenta (50) años, deberá presentar fotocopia de la libreta militar y también la deberán de presentar los representantes legales de las diferentes empresas que participen en el proceso contractual.

L. Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales.

- a) El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- b) Si el proponente persona jurídica tiene personal contratado por prestación de servicios, deberá presentar la planilla de pago de seguridad social como independiente del personal presentado en la propuesta.
- c) El proponente persona natural deberá acreditar lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, es decir, encontrarse afiliados al régimen de pensiones y salud, así mismo, encontrarse al día en el pago de Aportes a la Seguridad Social Integral de acuerdo al mes que se presenta al proceso allegando la planilla como



pagada.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- d) Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida. (artículo 19 de la Ley 1739 de 2014 y Artículo 25 Ley 1607 de 2012)
- e) Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la oficina de contratación la declaración donde acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.
- f) En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: El Institución Educativa Técnico Industrial Rafael Navia Varón dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma.

En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la Institución Educativa Técnico Industrial Rafael Navia Varón verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

M. Compromiso de transparencia.

Se utilizará el formulario previsto en el Anexo debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado

N. Hoja de vida persona Natural o jurídica en formato DAFP

3.4. CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES.

El artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, señaló que de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

La entidad estatal deberá establecer condiciones más exigentes respecto a los proponentes que no sean mipyme en alguno o algunos de los criterios de



participación enunciados en el Decreto 1860 de 2021 que modifica el Decreto 1082 de 2015.

Acreditación de Mipyme: Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

De conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, en el Análisis del Sector del presente proceso se determinó aplicar el criterio habilitante diferencial en el aspecto “Número de contratos para la acreditación de la experiencia”.

3.5. Experiencia

La EXPERIENCIA se acreditará a través de la información consignada en el ANEXO No 3 EXPERIENCIA DEL OFERENTE, relacionando mínimo dos (2) certificaciones de contratos, o actas de liquidación, o certificaciones de experiencia, cuya sumatoria del valor total ejecutado sea igual o superior a 150% del valor del presupuesto oficial, y su objeto debe corresponder al objeto a contratar.

Las certificaciones que deberá aportar el oferente para acreditar la experiencia requerida en el presente proceso deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. No. del contrato. (Si lo tiene)
2. Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en la certificación o el acta final o el acta de terminación o de liquidación del contrato. En el caso de que uno de los anteriores documentos no contenga el consecutivo, se acepta incluir el dato en el anexo 6.
3. Nombre e identificación del contratante
4. Dirección, teléfono del contratante
5. Objeto del contrato
6. Valor del contrato.
7. Fecha de suscripción del contrato.
8. Plazo del contrato.
9. Fecha de terminación del contrato.
10. Fecha de liquidación
11. Número telefónico de la persona de contacto del contratante.
12. El Acta de recibido a satisfacción



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

NOTA 1: La Entidad solicitará la subsanación de los documentos soporte que no cumplan cualquiera de estos requisitos. Si el certificado aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el valor a considerar será igual al total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

NOTA 2: En el evento de aportar certificaciones con el sector privado, se deberá anexar copia del respectivo contrato, donde conste el vínculo entre el proponente y contratante.

NOTA 3: En caso de que la Certificación no contenga la totalidad de la información solicitada, se deberá adjuntar acta de liquidación, recibo final a satisfacción del contrato o cualquier otro documento que haga parte de la ejecución del contrato debidamente suscrito. No se tendrá en cuenta para la evaluación, fotocopias de contratos ni facturas ni actas de iniciación, cuando no estén acompañadas de la respectiva certificación de cumplimiento.

NOTA 4: La información deberá ser presentada en pesos colombianos, motivo por el cual, cuando los valores de los contratos estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de terminación del contrato, certificada por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de terminación del contrato (utilizando para tal efecto la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Para la conversión del valor de los contratos o ventas en SMLMV al momento de la venta se utilizará la siguiente tabla:

PERÍODO	SMLV
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000.00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	532.510.00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700.00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500.00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.454.00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.803.00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526.00

Para el cálculo de la Experiencia del Consorcio o Unión Temporal se tomarán los contratos que estén debidamente relacionados el ANEXO - EXPERIENCIA DEL OFERENTE para la acreditación del presente criterio, indicando de manera clara cual o cuales de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal aporta dicha experiencia.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

ANEXO 3 - EXPERIENCIA DEL OFERENTE deberá ser presentado por el Consorcio o Unión Temporal y no por cada integrante. Cuando el Proponente presente contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia la que corresponda a su porcentaje de participación.

La Alcaldía de Santiago de Cali – Institución Educativa Técnico Industrial Rafael Navia Varón, se reserva el derecho de verificar la información durante la evaluación y hasta la adjudicación y el de solicitar los soportes que estime convenientes.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

EXPERIENCIA PARA LAS MIPYMES:

Teniendo en cuenta el Decreto Reglamentario 1860 de 2021, en su artículo 2.2.1.2.4.2.18 donde se manifiestan los criterios diferenciales para Mipyme en el Sistema de Compras Públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la ley 590 de 2000 se establecen condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. Para efecto, en función de este proceso deberán incorporar requisitos habilitantes los siguientes aspectos los cuales cumplirían para el presente proceso:

1. Tiempo de experiencia
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

La EXPERIENCIA para las MIPYMES se acreditará a través de la información consignada en el ANEXO No 4, EXPERIENCIA DEL OFERENTE, relacionando mínimo un (2) contratos, o actas de liquidación, o certificaciones de experiencia, cuya sumatoria del valor total ejecutado sea igual o superior a 100% del valor del presupuesto oficial, y su objeto debe corresponder a la prestación del Servicio logístico.

Requisitos de Calidad.

Adicional a lo anterior, deberá cumplir con las siguientes certificaciones de calidad:

- NORMA NTC2842 TUBOS DE ACERO AL CARBONO
- NORMA JIS G3141 SPCC/ ASTM A424 TIPO II. LAMINA ACERO AL CARBONO
- NORMA NTC -103 PRUEBA DE ABOCARDADO
- NORMA NTC 42 PRUEBA DE APLASTAMIENTO
- CERTIFICACION DE MANEJO FORESTAL
- CERTIFICACION CADENA DE CUSTODIA Y MADERA CONTROLADA BAJO LOS STANDARES (FSC-STD-4003V2-1, FSC-STD-40-004V3-0, FSC-STD-50-001V20.
- NORMA TECNICA 4731 PARA MESAS TRAPEZOIDALES.
- NORMA TECNICA 4734 PARA SILLA UNIVERSITARIA
- NORMA TECNICA 4729 PARA SILLA PREESCOLAR

3.6. Capacidad Financiera

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, la Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima en los Procesos de Contratación de mínima cuantía cuando paga antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios, por lo tanto y teniendo en cuenta la forma de pago del presente proceso, no se exigirá capacidad financiera. Sin embargo, se requieren los siguientes documentos:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

A. Registro Único Tributario (RUT) Actualizado

Con el fin de conocer el régimen tributario a que pertenece el proponente bien sea éste persona natural o jurídica, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario **actualizado con los siguientes códigos CIUU 3110, 3311 y afines**, según última resolución DIAN y con fecha de expedido de la copia no mayor a 30 días por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. (Para poder contar con la información más reciente, los RUT aportados deben ser descargados de la página de la DIAN con una antigüedad inferior a 30 días; esto se puede constatar en la primera hoja, última línea parte izquierda, donde la DIAN deja constancia de la fecha de generación y/o impresión) CIRCULAR N° 4131.060.22.2.1020.000004

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

B. Certificación de Cuenta de Ahorros o Corriente Activa

El proponente deberá allegar certificado no mayor a 30 días expedido por la Entidad Financiera de cuenta de ahorros o corriente en donde el contratista posea cuenta. La cuenta de ahorros o corriente debe estar a nombre de la persona natural o jurídica que presenta la propuesta.

En el certificado debe constar:

- Nombre del cuentahabiente
- Número de identificación del beneficiario
- Número de cuenta
- Tipo de cuenta
- Estado actual.

En caso de que el proponente se presente bajo la modalidad de Unión Temporal o Consorcio, no se hará exigible la presentación de este documento con la presentación de la propuesta.

4. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS.

Serán rechazadas las ofertas cuando se presenten los siguientes eventos:

- a) Cuando el Representante Legal de una persona jurídica ostente igual condición en otra y ambas participen en el presente proceso de selección, o participe como persona natural.
- b) Cuando no se subsane dentro del término requerido.
- c) Cuando el proponente se encuentre incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 o en cualquier disposición aplicable.
- d) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al señalado.
- e) Cuando el proponente tenga sanciones vigentes en relación con contratos anteriores, como multas, sanciones pecuniarias etc., que lo inhabiliten para contratar en los términos del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
- f) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contenga datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al



- Distrito y no se aclare dentro del término otorgado.
- g) Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar en el análisis de las propuestas, o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre adjudicación.
 - h) Cuando se omita, altere o suprima una de las actividades, cantidades o ítems de la propuesta económica.
 - i) En todos aquellos casos consagrados de manera expresa en la invitación y su complemento.
 - j) Cuando la información económica presentada por el oferente incurra en errores y/o diferencias respecto al precio unitario de los bienes induciendo al Distrito en inexactitudes que no puedan ser solucionados con las correcciones aritméticas.
 - k) Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
 - l) Cuando presentada la propuesta mediante consorcio o unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas se modifique en la plataforma del SECOP II el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
 - m) Cuando un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para el mismo objeto contractual; en este caso todas las propuestas serán rechazadas.
 - n) Cuando durante el término otorgado para subsanar la oferta se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
 - o) Cuando se presenten ofertas condicionadas o parciales.
 - p) Cuando la sumatoria de los precios unitarios de la propuesta supere el presupuesto oficial.

5. CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA.

Durante el término del presente proceso o del término previsto para la adjudicación del contrato, la entidad podrá declarar desierto el presente proceso en los siguientes casos:

- a) Cuando no se presenten ofertas.
- b) Cuando ningún proponente resulte habilitado.
- c) Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- d) Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

6. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El cronograma del proceso se encuentra señalado en la plataforma del SECOP II, el cual está ajustado a la hora Legal Colombiana y se sujeta a las determinaciones procesales establecidas en la ley.

7. VALIDEZ MÍNIMA DE LA OFERTA

Las propuestas deberán tener una validez mínima de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta inicial.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

8. COMUNICACIONES.

Toda comunicación que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se enviará por medio de la plataforma del SECOP II.

Sin embargo, se advierte que cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal.

9. DILIGENCIAMIENTO DE FORMATO Y ANEXOS

Todos los formatos y anexos que la presente invitación indique deben ser diligenciados, según el caso particular de cada proponente.

10. ADENDAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, cualquier modificación a la Invitación, se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán a la Invitación y se publicarán en la plataforma del SECOP II en página Web www.colombiacompra.gov.co.

11. PLAZO PARA EFECTUAR LA EVALUACIÓN DE OFERTAS.

El plazo para realizar tanto la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes y económicos de la oferta, será conforme al cronograma, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de entrega de ofertas del proceso de selección, plazo que podrá ampliarse dependiendo de la complejidad del asunto, previa información pertinente a los interesados por el mismo medio de publicación.

El Distrito de Santiago de Cali - Institución Educativa Rafael Navia Varón podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias o los documentos que hicieren falta, siempre que los mismos sean subsanables, mediante comunicación dirigida por la sección de mensajes del proceso de selección contenido en la plataforma del SECOP II.

Los oferentes deberán dar respuesta dentro del término que el Distrito de Santiago de Cali - Institución Educativa Rafael Navia Varón conceda, por la misma sección de mensajes del proceso de selección contenido en la plataforma del SECOP II, so pena de rechazo de la oferta.

12. ANÁLISIS DE LAS OFERTAS.

El análisis de las ofertas se desarrollará en dos etapas: La primera correspondiente a la verificación del precio y la segunda a la verificación de los requisitos habilitantes.

Dado que la evaluación de las ofertas es fundamental, sólo aquella propuesta que presente el precio más bajo pasará a la segunda etapa (verificación de requisitos habilitantes), de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Para este efecto debe tenerse en cuenta lo establecido en el párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

En caso de que el proponente que se ubique en el primer puesto por presentar la oferta con el precio más bajo NO CUMPLA con los requisitos habilitantes, se procederá la verificación de los mismos al proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso de selección de mínima cuantía.

El Distrito de Santiago de Cali - Institución Educativa Rafael Navia Varón solicitará a los oferentes en igualdad de condiciones los requisitos de que adolezca la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en esta invitación. En el acto de solicitud al contratista para que subsane, se le indicará el plazo del que dispone, so pena del rechazo de la oferta.

13. PROPUESTA ECONÓMICA.

El anexo económico de la propuesta debe ser presentado sin tachaduras ni enmendaduras, completamente diligenciado, con las especificaciones propuestas; el cual debe ser firmado por el representante legal del oferente o por la persona que se encuentre legalmente facultada para estos fines.

El proveedor deberá cumplir en la ejecución presupuestal con las condiciones estipuladas para cada ítem y desarrollando la totalidad de las actividades convenidas en el plazo de ejecución establecido.

El criterio de aspecto económico se verificará partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicará en orden descendente de acuerdo al precio ofertado por cada proponente.

Para la oferta económica se debe diligenciar conforme se solicita en la plataforma del SECOP II.

14. OTROS ASPECTOS.

Para la oferta económica se debe diligenciar y aportar el anexo No. 1. Los valores deben establecerse en pesos colombianos y en números cerrados, puesto que la Secretaría no aceptará cantidades con decimales o centavos.

Se verificarán aritméticamente las propuestas hábiles.

a) El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios consignados en el anexo No. 1 y su respectiva corrección aritmética.

b) Se verificará que no se haya adicionado, modificado, suprimido o alterado los ítems en el código del ítem, unidades o cantidades, so pena de rechazo.

c) Las propuestas cuyo valor corregido tengan una variación superior al 1% por exceso o defecto del Valor de su Propuesta, serán eliminadas y no se tendrán en cuenta.

El contrato será adjudicado al proponente que haya ofertado el precio más bajo y que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

los requerimientos contenidos en la invitación pública. El valor global sumando los precios unitarios de la oferta no podrán superar el presupuesto disponible. Para la elaboración de la propuesta económica el proponente deberá tener en cuenta los impuestos y deducciones a que haya lugar; las ofertas que no discriminen tales costos o que no indiquen su inclusión, los mismos se entenderán incluidos en el valor total de la propuesta.

14.1. DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El Comité Evaluador aplicará a cada una de las propuestas que hayan resultado habilitadas, el procedimiento que se señala a continuación y cuya oferta económica no se encuentre incurso en causal de rechazo, de acuerdo con lo establecido en los numerales 6 y 7 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

- En primer orden de elegibilidad quedará la propuesta habilitada que haya ofertado el menor precio.

En caso que la propuesta económica del proponente que ocupe el primer lugar, presente inconsistencias insubsanables que impidan su aceptación por parte de la Institución Educativa Rafael Navia Varón, se procederá a revisar la propuesta del segundo valor y así sucesivamente.

14.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas cuando presenten la oferta económica de igual valor con su respectiva corrección aritmética en caso de aplicarse.

En caso de empate de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente de conformidad a las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación del Decreto 1082 del 2015 modificado por el Decreto 1860 del 2021.

Para acreditar el cumplimiento de los factores de desempate el proponente deberá atender lo dispuesto en el Anexo No 7.

14.3. PROPUESTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS

Cuando de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que sustente el valor ofertado. Una vez sustentado el valor ofertado, el evaluador recomendará al ordenador del gasto el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no pongan en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique o acepte la oferta a dicho proponente.

14.4. ENTREGA DE LA PROPUESTA

El proponente adjudicatario deberá remitir al Distrito de Santiago de Cali — Institución Educativa Rafael Navia Varón, su propuesta, formatos y anexos en original debidamente foliados, dentro de los dos (2) siguientes a la fecha de adjudicación del presente proceso de selección.



15. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES A LA MISMA.

Una vez efectuada la evaluación por parte del equipo asesor evaluador, se procederá a publicar el informe de evaluación en el SECOP II en la fecha determinada en el cronograma del proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de que quienes hayan participado y les asista motivo presenten sus observaciones a la misma, las cuales serán resueltas por la Entidad en la fecha estipulada en el cronograma.

16. LIMITACIÓN A MIPYMES

En este proceso de Mínima cuantía, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas nacionales, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, que cumplan con las condiciones previstas en la invitación pública, legalmente constituidas, domiciliadas en Colombia, matriculadas en la Cámara de Comercio respectiva, vigente y en firme y que el objeto social debe ser igual o similar al objeto de la presente mínima cuantía. Lo anterior, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 del 2021.

Adicionalmente, se manifiesta que el presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a mipyme, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 del 2021, que expresa:

“Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

- 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
- 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.”*

Complementario a lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 del 2021, la entidad podrá aplicar limitación territorial, por lo que en el evento en el que la convocatoria se limite a MIPYME, el proponente y cada uno de los integrantes del proponente plural deberán tener domicilio en la ciudad de Cali.

La presente convocatoria SI es susceptible a ser limitada a Mipyme siempre y cuando se reciban como mínimo dos (2) solicitudes al respecto, de mipymes que acrediten dicha condición, mediante la presentación de los siguientes documentos:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

- Certificación expedida por el Contador Público y/o Revisor Fiscal según el caso, en la que señale su condición de Mipymes y su tamaño empresarial.
- Certificado de Cámara de Comercio donde se acredite la antigüedad como mínimo de un (1) año de existencia. Las personas naturales deberán aportar copia del registro mercantil.
- Registro Único Tributario.
- Presentar el anexo No 5 debidamente diligenciado en su totalidad.

Ningún proponente podrá inscribirse en forma simultánea como persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal, o como miembro de una estructura plural; de existir y comprobar la doble inscripción, todas las ofertas serán rechazadas.

Vencido el plazo para manifestar el interés de la limitación a Mipymes, se verificará que la documentación aportada cumpla con los requisitos exigidos. El Distrito de Santiago de Cali expedirá un aviso, indicando que el proceso en mención, solo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de Mipyme.

17. ANÁLISIS DEL RIESGO DE LA CONTRATACIÓN

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsible, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(...)las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados(...)" (documento Conpes 3714)

NOTA: Los riesgos de la futura contratación se indican en el documento de análisis del sector publicado en la plataforma SECOP II.

18. GARANTÍAS ESTABLECIDAS PARA AMPARAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

El Distrito de Santiago de Cali — Institución Educativa Rafael Navia Varón exige la constitución de mecanismos de cobertura de los riesgos los cuales deberán cumplir con los términos, condiciones y suficiencia, establecidos en el Decreto 1082 de 2015, de la siguiente manera: La entidad asociada deberá, constituir a favor del INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL NAVIA VARON, una garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, para lo cual podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgos cualquiera de las garantías contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante la vida del convenio hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, así:

17.1. Cumplimiento: de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, por cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más seis (6) meses. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la Institución Educativa Técnico Industrial Rafael Navia Varón de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

imputables al contrato garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

17.2. Calidad del Servicio: El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad con ocasión de un contrato de prestación de servicios o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al (10%) del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y tres (3) años más.

16.4. Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes Suministrados: (Art. 2.2.1.2.3.1.7. numeral 7º y artículo 2.2.1.2.3.1.16. del Decreto 1082 de 2015). Equivalente al treinta por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de duración del contrato, su liquidación y un (1) año más.

El contratista deberá presentar la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a la suscripción del contrato.

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución de este contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: a). Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo la organización el plazo fijado por INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL NAVIA VARON, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, para presentar dichas modificaciones.

En el evento de que por cualquier motivo EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL NAVIA VARON haga efectiva la garantía constituida, el contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

19. ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LA OFERTA.

El Distrito de Santiago de Cali - Institución Educativa Rafael Navia Varón adjudicará la oferta derivada de este proceso, en forma TOTAL al oferente que haya cumplido con los requisitos habilitantes y cuyo precio sea más bajo.

El Distrito de Santiago de Cali - Institución Educativa Rafael Navia Varón podrá adjudicar la oferta cuando solo se haya presentado una propuesta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la Invitación.

20. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS

En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato o de caducidad del mismo, el CONTRATISTA pagará a la Entidad el equivalente hasta de un veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que La Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, el Distrito de Santiago de Cali - Institución Educativa Rafael Navia Varón podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

La imposición de multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el contrato.

La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el CONTRATISTA a favor de la Entidad, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente (actas parciales, acta final, etc.), sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el contrato.

21. CESIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la SBS de la Alcaldía de Cali, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

El Distrito de Santiago de Cali - Institución Educativa Rafael Navia Varón, no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. La Entidad podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

22. SUPERVISION

Para garantizar la correcta ejecución del servicio a contratar se designará un supervisor al contrato que se encargará de la vigilancia y control, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 y el Anexo de Vigilancia Contractual del Manual de Contratación de la Entidad.

Las funciones, responsabilidades y obligaciones del supervisor están definidas en el Manual de Contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali y en la Ley.

23. LIQUIDACIÓN

El Contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, la SBS procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

24. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

En virtud de lo señalado en el numeral 8, del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Santiago de Cali no solo está sujeta al Estatuto General de Contratación sino también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos Comerciales, cuyo objetivo es brindar a las empresas colombianas y las de nuestros socios comerciales, procedimientos transparentes y no discriminatorios en los procesos de contratación de las entidades públicas.

Se deja constancia que a la fecha de elaboración de la invitación y luego de realizar el análisis establecido en la Guía publicada por Colombia Compra Eficiente, denominada “Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, la Entidad Estatal no debe hacer este análisis en las modalidades de selección de mínima cuantía.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, al primer (01) día del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

CARLOS HIDALGO BOLAÑOS
RECTOR

Elaboró: Jesenia Rojas Muñoz- contratista
Revisó: Carlos Hidalgo Bolaños - Rector